

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO 2013.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2013.

---

1.- Comunicaciones Oficiales.

---

2.- Reajustar las anualidades del contrato de servicio de conservación de las Áreas de Juegos Infantiles Municipales.

---

ACUERDO

PRIMERO.- Proceder a reajustar las anualidades del contrato que a continuación se indica:

Expte.: 2012/1601/1191.

Título: “Servicio de conservación de las Áreas de Juegos Infantiles Municipales del Ayuntamiento de Sevilla”.

Presupuesto total aprobado: 968.549,36 €.

Adjudicatario: FITONOVO, S.L.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 688.710,64 euros (IVA no incluido).

IMPORTE DEL IVA (21%): 144.629,24 €.

IMPORTE TOTAL: 833.339,88 €.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 10101 17101 22799.

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento Abierto.

Plazo de ejecución: 2 años.

SEGUNDO.- Aprobar la nueva distribución de anualidades, adquiriendo el compromiso de incluir en el presupuesto de los años sucesivos (aplicación presupuestaria 10101 17101 22799) las cantidades que a continuación se indican, y condicionar la ejecución del contrato a la existencia de crédito en los ejercicios futuros:

Presupuesto 2013.....	361.875,06 euros
Presupuesto 2014.....	416.669,94 euros

Presupuesto 2015..... 54.794,88 euros

---

3.- Estimar recurso interpuesto contra acuerdo adoptado en sesión de 7 de diciembre de 2012, relativo a la aprobación de las revisiones de precios del contrato de servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la Ciudad.

---

### ACUERDO

Estimar el recurso de reposición interpuesto por las empresas FITONOVO, S.L. y TRATAMIENTOS AGRÍCOLAS BRENES, S.L. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de diciembre de 2012, reconociendo el derecho al abono de la diferencia entre lo que se les abonó en concepto de revisión de precios correspondientes al período de 1 de enero de 2012 al 30 de septiembre de 2012 del contrato “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Sevilla” (Expte.: 2010/1601/0758) y lo que se les debía haber abonado con la aplicación del 85% del IPC correcto conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la L.C.S.P., abonándose, con cargo a la aplicación presupuestaria 10101-17101-22799/13, las cuantías que se indican a las empresas adjudicatarias de cada Lote:

LOTE 1: Adjudicatario: FITONOVO, S.L.

- Diferencia en la revisión de precios (Incremento del 85% del IPC) correspondiente a los importes certificados desde enero 2012 a agosto 2012:  
3.479,59 € más 18% de IVA (626,33 €) = 4.105,92 euros.
- Diferencia en la revisión de precios (Incremento del 85% del IPC) correspondiente a los importes certificados en septiembre:  
2.106,81 € más 21% de IVA (442,43 €) = 2.549,24 euros.

Importe total de la diferencia a abonar LOTE 1: 6.655,16 euros.

LOTE 2: Adjudicatario: FITONOVO, S.L.

- Diferencia en la revisión de precios (Incremento del 85% del IPC) correspondiente a los importes certificados desde enero 2012 a agosto 2012:  
3.544,65 € más 18% de IVA (638,04 €) = 4.182,68 euros.
- Diferencia en la revisión de precios (Incremento del 85% del IPC) correspondiente a los importes certificados en septiembre:

2.183,33 € más 21% de IVA (458,50 euros) = 2.641,83 euros.

Importe total de la diferencia a abonar LOTE 2: 6.824,51 euros.

LOTE 3: Adjudicatario: TRATAMIENTOS AGRÍCOLAS BRENES, S.L.

- Diferencia en la revisión de precios (Incremento del 85% del IPC) correspondiente a los importes certificados desde enero 2012 a agosto 2012:  
3.668,02 € más 18% de IVA (660,24 €) = 4.328,26 euros.
- Diferencia en la revisión de precios (Incremento del 85% del IPC) correspondiente a los importes certificados en septiembre:  
2.210,65 € más 21% de IVA (464,24 €) = 2.674,89 euros.

Importe total de la diferencia a abonar LOTE 3: 7.003,15 euros.

---

4.- Aprobar convenio con el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, para actuaciones en materia de visado, control documental en procedimientos administrativos y agilización de la tramitación telemática de expedientes.

---

### ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar Convenio de Colaboración entre la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines de Sevilla y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, para el desarrollo de actuaciones en orden a las labores de visado, de control documental en procedimientos administrativos y agilización de la tramitación telemática de los expedientes de legalización de actividades.

---

5.- Aprobar, inicialmente, el Estudio de Detalle en Avda. de Jerez “Real Venta de Antequera”.

---

## ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Avda. de Jerez "Real Venta de Antequera", promovido por D. Gabriel Rojas Fernández en representación de la entidad ARRENDALUZA, S.L.U.

SEGUNDO: Someter el documento a exposición pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tabloneros de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el art. 11 del RDL 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, art. 70 ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Citar personalmente al trámite de información pública a los propietarios afectados por el ámbito de actuación del Estudio de Detalle según lo dispuesto en el art.32 de la LOUA.

CUARTO: Los gastos derivados de las publicaciones aludidas en el anterior acuerdo habrán de ser costeados por los promotores del documento, según lo dispuesto en el art. 113.1.e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO: Condicionar la aprobación definitiva del documento a que se introduzcan las modificaciones previstas en el informe de la Sección Técnica 2 del Servicio de Planeamiento, emitido en fecha 25 de febrero de 2013 y del cual se dará traslado al promotor como motivación del presente acuerdo.

SEXTO: Solicitar informe de la Consejería de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

---

6.- Adjudicar el contrato de suministro de material de fontanería con destino a Edificios Municipales y Colegios Públicos, año 2013.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Nº de orden	EMPRESA
1	CONSTRUCCIONES GOBASUR, SL. BAJA DEL 23,96%
2	ANA MARÍA V IAS CAMACHO. BAJA DEL 22,30%
3	SUMINISTROS FERGO, SL. BAJA DEL 21,70%

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2012/0507B/1627.

OBJETO: Suministro de material de fontanería con destino a Edificios Municipales y Colegios Públicos.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 70.082,55 €.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 70.082,55 €. Con una baja porcentual única del 23,96% respecto a los precios unitarios recogidos en el Anexo al PPT.

IMPORTE DEL IVA: 14.717,34 €.

IMPORTE TOTAL: 84.799,89 €.

ADJUDICATARIO: CONSTRUCCIONES GOBASUR, SL.

GARANTÍA DEFINITIVA: 3.504,12 €.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20405-93301-21200/13-----28.700,00 €.

20405-32102-21200/13-----56.099,89 €.

7.- Adjudicar el contrato de suministro de material de herrería con destino a Edificios Municipales y Colegios Públicos, año 2013.

### ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Nº de orden	EMPRESA
1	CONSTRUCCIONES GOBASUR, SL. BAJA DEL 8,90%

Nº de orden	EMPRESA
2	SUMINISTROS FERGO, SL. BAJA DEL 5,00%
3	ANA MARÍA VIAS CAMACHO. BAJA DEL 4,50%

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2012/0507B/1628.

OBJETO: Suministro de material de herrería con destino a Edificios Municipales y Colegios Públicos para el ejercicio de 2013.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 66.080,61 €.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 66.080,61 €. Con una baja porcentual única del 8,90% respecto a los precios unitarios recogidos en el Anexo al PPT.

IMPORTE DEL IVA: 13.876,93 €.

IMPORTE TOTAL: 79.957,54 €.

ADJUDICATARIO: CONSTRUCCIONES GOBASUR, SL.

GARANTÍA DEFINITIVA: 3.304,03 €.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20405-93301-21200/13-----22.600,00 €.

20405-32102-21200/13-----57.357,54 €.

8.- Aprobar el proyecto del Programa de Experiencias Profesionales.

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto del Programa de Experiencias Profesionales así como su puesta en marcha con el personal necesario para la ejecución del mismo.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención concedida por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo perteneciente a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, cuyo importe es de 202.804,78 €, mediante Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de 17 de diciembre de 2012.

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal por importe de 50.597,34 € (cincuenta mil quinientos noventa y siete con treinta y cuatro euros), para atender las necesidades del proyecto en el ejercicio 2013 con la siguiente distribución:

<b>EJERCICIO 2013</b>			
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>	<b>APORTACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>TOTAL</b>
SALARIOS EQUIPO TÉCNICO	65.861,65 €	45.493,35 €	111.355,00 €
SS EQUIPO TÉCNICO	29.590,01 €	5.103,99 €	34.694,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO I</b>	<b>95.451,66 €</b>	<b>50.597,34 €</b>	<b>146.049,00 €</b>
<b>CAPÍTULO II</b>			
ARRENDAMIENTO MAQUINARIA Y UTILLAJES	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €
MATERIAL DE OFICINA	3.201,92 €	0,00 €	3.201,92 €
PRENSA, REVISTAS, LIBROS	300,00 €	0,00 €	300,00 €
MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
PRIMAS DE SEGUROS	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO II</b>	<b>11.501,92 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>11.501,92 €</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>			
BECAS	95.851,20 €	0	95.851,20 €
<b>TOTAL CAPÍTULO IV</b>	<b>95.851,20 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>95.851,20 €</b>
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>202.804,78 €</b>	<b>50.597,34 €</b>	<b>253.402,12 €</b>

9.- Rectificar acuerdo adoptado en sesión de 15 de junio de 2012, relativo a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de control de acceso y portería de diversos centros y dependencias.

### ACUERDO

PRIMERO: Rectificar, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el error material o aritmético detectado en el punto primero del Acuerdo de la Junta de Gobierno del día 15 de junio de 2012 por el que se aprueba la prórroga del contrato del “Servicio de control de acceso y portería de los Centros y dependencias adscritos al actual Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación”, suscrito con la empresa SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES - , en lo relativo al plazo máximo de ejecución, de forma que donde dice:

“PRIMERO.- [...] por el periodo máximo de nueve meses y ocho días a contar desde el 16 de junio de 2012”, debe decir,

“PRIMERO.- [...] por el periodo máximo de nueve meses y veintiocho días a contar desde el 16 de junio de 2012.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Intervención municipal para su conocimiento.

---

10.- Aprobar convenio de colaboración con la Universidad de Sevilla para el desarrollo de actividades de promoción de la salud.

---

### ACUERDO

UNICO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través de la Dirección General de Familia y Salud, y la Universidad de Sevilla, en los siguientes términos:

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES DE PABLO-BLANCO OLIDEN, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de especial Actuación, por nombramiento del Sr. Alcalde mediante resoluciones n<sup>o</sup> 733 y n<sup>o</sup> 745 de 13 de junio y 17 de junio de 2011, respectivamente y de conformidad con las atribuciones conferidas por delegación de la Alcaldía n<sup>o</sup> 1800 de 26 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, D. ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, con nombrado por Decreto 58/2012, de 6 de marzo; domicilio a efectos de notificaciones en Calle San Fernando 4, 41004-Sevilla, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, por el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; así como en el art. 20 k) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo y Decreto 16/2008, de 19 de enero.

Reconociéndose cada uno de ellos la representación de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, a tal efecto



## EXPONEN

PRIMERO.- El art. 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, estableciendo que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Asimismo, conforme al párrafo 3º, los poderes públicos habrán de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, facilitando la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone en su art. 25 que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en, entre otras, materias como protección de la salubridad pública de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. En este sentido, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública en su art. 17 recoge que las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos y discriminados en cuestiones de salud pública.

En Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge en su art. 9.13, entre otras, la competencia municipal de Promoción, defensa y protección de la salud pública, entre las que se incluye, el desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud y el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo. En este sentido, el art. 38.1.f) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece como competencia municipal el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos. Así mismo, entre los principios inspiradores de las actuaciones sobre protección de la salud recogidos en el artículo 2 de la Ley 2/98 de 15 de junio de Salud de Andalucía, se encuentra "la concepción integral de la salud, incluyendo actuaciones de promoción, educación sanitaria, prevención, asistencia y rehabilitación".

TERCERO.- La Universidad de Sevilla, conforme al art. 2 del Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo y Decreto 16/2008, de 19 de enero, es una Institución al servicio de la sociedad en la que uno de sus objetivos básicos,

según el art. 3 f) es el estímulo y la formación de sus miembros para el ejercicio de la ciudadanía crítica, solidaria y responsable.

Los Servicios Sociales y Comunitarios asumen la gestión y el control de calidad de muchos Servicios Asistenciales de la Universidad de Sevilla, según el artículo 127 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, desarrollado por el Reglamento General de Actividades de Asistencia, aprobado por el claustro universitario de la Universidad de Sevilla el 19/03/2009. A tal fin, es la unidad funcional responsable de la organización, desarrollo, gestión y control de la prestación de asistencia, información, orientación y asesoramiento a la comunidad universitaria; promoviendo, además, programas o actuaciones de carácter asistencial y social en dichas materias con el objetivo de mejorar el bienestar social y la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria (artículo 10).

Dentro de las acciones que los Servicios Sociales y Comunitarios desarrollan, se encuentra la promoción de iniciativas que contribuyan a un desarrollo social y humano, solidario y pleno, prestando especial atención a cuestiones de salud, propiciando hábitos y estilos de vida saludables en la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUARTO.- Ambas partes tienen fines comunes, reconociendo que la promoción de estilos de vida saludable en la ciudadanía en general, y en la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla en especial, son factores de protección que repercutirán favorablemente en la salud de nuestros vecinos/-as, estando interesadas en colaborar en la realización de dichos fines.

Por todo ello

### ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración para, dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERO: OBJETO.

El presente Convenio, tiene por objeto establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre las partes en materia de promoción de la salud a los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla acercando un

espacio habitual para sus jóvenes donde se asesore, se informe y se formen en hábitos saludables.

#### SEGUNDA: ACTUACIONES.

La ejecución y el desarrollo de este convenio de colaboración estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca e incluirán acciones formativas, campañas de sensibilización, así como otras que se determinen por la Comisión Paritaria anualmente.

#### TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- El Ayuntamiento de Sevilla asume los siguientes compromisos:

Colaborar en el desarrollo de las acciones como ejecución del presente Convenio.

Proporcionar a la Comisión Paritaria, conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta, cuanta información disponga y sea necesaria para la correcta ejecución del presente Convenio de Colaboración.

2.- La Universidad de Sevilla asume los siguientes compromisos:

Aportar una ubicación física situada en las dependencias del Pabellón de Uruguay, así como los medios técnicos necesarios para el desarrollo de las acciones como ejecución del presente acuerdo.

Hacer constar, en toda la información o difusión externa, que se trata de actividades en ejecución del presente Convenio en el que es parte interviniente el Ayuntamiento de la Universidad de Sevilla.

Proporcionar a la Comisión Paritaria, conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta, cuanta información disponga y sea necesaria para la correcta ejecución del presente Convenio de Colaboración.

#### CUARTA: COMISIÓN PARITARIA.

1.- Para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, ambas Instituciones acuerdan la constitución de una Comisión Paritaria. Estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes del presente Convenio.

2.- La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

Determinar anualmente las acciones a desarrollar como ejecución del presente Convenio de Colaboración.

Asumir la labor de seguimiento del Convenio de Colaboración.

Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del Convenio de Colaboración.

Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio de Colaboración.

Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga.

Conocer, informar e intentar solventar los conflictos y discrepancias derivados de la ejecución y cumplimiento.

Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.

3.- La Comisión Paritaria se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### QUINTA: NATURALEZA.

1.- Este Convenio no supondrá coste alguno al Ayuntamiento de Sevilla. En ningún caso supondrá relación laboral o contractual alguna con la Universidad de Sevilla.

2.- El presente Convenio de Colaboración está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c) y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.2, los principios del citado Texto Refundido para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Asimismo, le será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes a través de la Comisión Paritaria. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

SEXTA: DURACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año, renovable anualmente, salvo denuncia por cualquiera de las partes realizada con tres meses de antelación al final de cada período de tiempo convenido.

SÉPTIMA: Serán causas de resolución del presente Convenio, las siguientes:

El mutuo acuerdo de las partes que se formalizará por escrito.

La imposibilidad, legal o material, de dar cumplimiento a sus cláusulas.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio de Colaboración, lo firman ambas partes por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

---

11.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos presentada por la Entidad ONGD ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ en relación al proyecto “Escuelas sin racismo. Escuelas para la Paz y el Desarrollo” por importe de 7.634,65 euros, importe resultante de la diferencia entre el importe de la subvención otorgada (10.553,43 euros) y 2.918,78 euros, correspondientes a gastos declarados como incorrectamente justificados.

SEGUNDO: Abonar a la citada ONGD la cantidad de 7.634,65 euros importe que resulta de restar a la cantidad pendiente de abono de la subvención concedida (10.553,43 euros) la cantidad no justificada correctamente (2.918,78 euros).

TERCERO: Trasladar a la entidad el informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo de 13 de enero de 2013 que sirve de base a la presente Resolución.

---

12.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención

concedida a una entidad.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos presentada por la “PROCLADE BETICA” en relación al proyecto denominado “Formación laboral y social de jóvenes en riesgo de exclusión en la Escuela-Taller de carpintería Lerchundi. Marruecos” (17/10 PS 9) por importe de 23.352,00 euros.

SEGUNDO: Abonar a la citada ONGD la cantidad de 23.352 euros, importe relativo a las cantidades pendientes de abono de la subvención concedida.

TERCERO: Trasladar a la entidad el informe del Servicio de Cooperación de 1 de febrero de 2013 que fundamenta la presente Resolución.

---

13.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos presentada por la Asociación Europea de Cooperación con Palestina (ASECOP) en relación al proyecto denominado “Mejora del acceso al empleo en explotaciones agrícolas en la localidad de Beit Ommar, Distrito de Hebrón, Cisjordania, Territorios Palestinos” (17/10 PS 13) por importe de 52.144,75 euros.

SEGUNDO: Abonar a la citada ASOCIACIÓN la cantidad de 13.036,19 euros, importe relativo a las cantidades pendientes de abono de la subvención concedida.

TERCERO: Trasladar a la ASOCIACIÓN el informe del Servicio de Cooperación de 6 de febrero que fundamenta la presente Resolución.

---

14.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

## ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos presentada por la Entidad ONGD Fundación IEPALA en relación a la convocatoria específica 2011 que tiene como objeto “conceder ayudas a las ONGDs para la adquisición en España o en el extranjero de bienes muebles complementarios utilizables en proyectos de cooperación al desarrollo a realizar en el ejercicio 2011” por importe de 23.561,81 €, cuantía resultante de la diferencia entre el importe total de la subvención otorgada (24.408,60 €) y 846,79 € euros, correspondientes a gastos declarados como incorrectamente justificados.

SEGUNDO: Abonar a la citada ONGD la cantidad de 5.255,36 € importe que resulta de restar a la cantidad pendiente de abono de la subvención concedida (6.102,15 €) la cantidad no justificada correctamente (846,79 €).

---

15.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

## ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos presentada por la Entidad ONGD COVIDE-AMVE en relación a la convocatoria específica 2011 que tiene como objeto “conceder ayudas a las ONGDs para la adquisición en España o en el extranjero de bienes muebles complementarios utilizables en proyectos de cooperación al desarrollo a realizar en el ejercicio 2011” por importe de 29.615,43 €, cuantía resultante de la diferencia entre el importe total de la subvención otorgada (29.914,58 €) y 299,15 € euros, correspondientes a gastos declarados como incorrectamente justificados.

SEGUNDO: Abonar a la citada ONGD la cantidad de 7.179,49 € importe que resulta de restar a la cantidad pendiente de abono de la subvención concedida (7.478,64 €) la cantidad no justificada correctamente (299,15 €).

---

16.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

---

## ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación de la subvención de las siguientes entidades, dentro del programa de subvenciones para entidades del Distrito Sur para el año 2012, por el importe y finalidad que se señala:

Expte: 57/12.PS 1

PERCEPTOR: ASOCIACIÓN FAMILIAR LA OLIVA

IMPORTE: 720,72 €

FINALIDAD: Gastos de funcionamiento para el año 2012

Expte: 57/12.PS 2

PERCEPTOR: ASOCIACIÓN ENTRE AMIGOS DE SEVILLA

IMPORTE: 576,58 €

FINALIDAD: Gastos de funcionamiento para el año 2012

Expte: 57/12.PS 4

PERCEPTOR: CLUB NATACIÓN SINCRO-SEVILLA

IMPORTE: 504,50 €

FINALIDAD: Gastos de funcionamiento para el año 2012

Expte: 57/12.PS 17

PERCEPTOR: FAMS COCEMFE SEVILLA

IMPORTE: 504,50 €

FINALIDAD: Gastos de funcionamiento para el año 2012

---

## ASUNTOS DE URGENCIA

---

A.- Resolver la discrepancia producida en la tramitación de un contrato de servicio.

---

## ACUERDO

“PRIMERO”: Resolver la discrepancia formulada por la Intervención de Fondos en su informe de fecha 12 de febrero de 2013, con base en los siguientes motivos:

- a) Se aporta en el expediente la declaración de exclusividad del adjudicatario propuesto para la ejecución de servicio a contratar.



b) Se estima adecuado al mercado el precio ofertado, por el Jefe del Servicio de Informática y Metodología en el Informe Memoria.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por el importe que se expresa a continuación, para efectuar la contratación cuyas características, asimismo, se mencionan:

Servicio o Unidad Administrativa: Informática y Metodología.

Expediente número: 2013/000077.

Tipo de Contrato: Contrato de Servicios.

Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento de la aplicación INVESDOC DC (Digitalización Certificada de Documentos) para el año 2013 (Ref: 4/13).

Procedimiento: Contrato Menor con fiscalización previa, según lo dispuesto en el Art. 111, en relación con el Art. 138.3 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Adjudicatario: INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A.

Importe de Adjudicación: 8.000,00 € (IVA no incluido).

Importe del IVA: 1.680,00 €.

Importe total: 9.680,00 € (IVA incluido).

Partida Presupuestaria: 20303-49101-21600/13.”

---

B.- Aprobar convenio de colaboración con la Consejería de Salud y Bienestar Social para articular el mantenimiento de los Centros de Día Municipales “Macarena”, “Juan XXIII” y “Polígono Sur”.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, en materia de drogodependencias y adicciones, que se adjunta como anexo I al presente acuerdo, cuyo objeto es articular la colaboración entre ambas Administraciones mencionadas para el mantenimiento de los Centros de Día Municipales Macarena, Juan XXIII y Polígono Sur, ubicados en el municipio de Sevilla, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de marzo de 2013.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención concedida en virtud del Convenio de Colaboración citado en la disposición anterior, por importe de 27.697,50 €, para el programa atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas de drogodependencias y otras adicciones en los Centros de Día Municipales

“Macarena”, “Juan XXIII” y “Polígono Sur” el cuál está siendo ejecutado en la actualidad.

---

C.- Aprobar las convocatorias del VI Concurso de “Creación de Imagen Gráfica” y el VI Concurso de “Eslogan”, para la campaña contra la Violencia de Género, dirigidos a Centros Educativos de Enseñanza Secundaria.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria del Servicio de la Mujer, Dirección General de Familia y Salud, del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla, del VI Concurso de Creación de Imagen Gráfica y el VI Concurso de Eslogan para la Campaña contra la Violencia de Género, dirigido a los Centros Educativos de Enseñanza Secundaria de la ciudad de Sevilla.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que supondrá la concesión de los Premios y que asciende a 5.000,00 €, 2.500,00 € para el Centro ganador del Concurso de Creación de Imagen Gráfica y 2.500,00 € para el Centro ganador del Concurso de Eslogan, imputándose todo ello a la aplicación presupuestaria 60201.23201.48900.

---

D.- Aprobar el Plan Integral Comunitario Su Eminencia.

---

### ACUERDO

“PRIMERO”: Aprobar el Plan Integral Comunitario Su Eminencia que se adjunta, cuyo objetivo básico es promover un conjunto de actuaciones y medidas, de forma integral y sostenible, que permitan la regeneración social y el desarrollo de la comunidad, posibilitando su integración completa en todos los ámbitos ciudadanos, con la realización de acciones dirigidas a mejorar sustantivamente la situación socio-laboral, de infraestructuras y de equipamientos públicos, en colaboración con la Asociación de Vecinos “Su Eminencia”. El ámbito territorial es el del Barrio de “La Plata”, también conocido como “Su Eminencia”.

El Plan se ha elaborado, como se detalla a lo largo de todo el documento, contando con la participación de la Administración Local y de los vecinos a través de la Asociación de Vecinos “Su Eminencia”, y plantea cuatro ejes principales de

intervención, que constituyen sus pilares: eje de Urbanismo y Movilidad; eje de Empleo y Desarrollo Económico; eje de Convivencia Cívica y Seguridad Ciudadana; y eje de Asuntos Sociales, Educación, Cultura y Deportes. La principal característica de estos cuatro ejes es su transversalidad, de donde surge el carácter integral del Plan. La interrelación entre estos ámbitos de actuación es constante y el abordaje se pretende sistemáticamente como intersectorial.

SEGUNDO.- Instar al resto de las Administraciones Públicas con competencias en las materias contempladas en el Plan, a que adopten las medidas procedentes para alcanzar los objetivos.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la aprobación del citado Plan en la próxima sesión que se celebre”.